

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**N° 0031-2026-CM-MPCH/C.**

Santo Tomás, 27 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, en la que se trató la Moción de Orden al Día N° 001-FBI-2026, mediante documentos (Exp. N° 2685), que contiene la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL ESTADIO MUNICIPAL CONDEPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS, CHUMBIVILCAS, CUSCO" con CUI N° 2524781, pedido formulado por el Sr. Regidor Froilán Batallanos Ibarra; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que; "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. (...). El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. En el presente caso de autos la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresamente indica que "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, mediante la Ley N° 31433 de fecha, domingo 6 de marzo de 2022; LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, Que en su "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales (...)" en esta ley consideraban asignar el 0.5% del presupuesto devengado en el año precedente; para municipalidades distritales que no cuenten con órgano de Control Interno". Esta ley fue modificada parcialmente. Adjunto la ley al presente informe legal.

Que, el artículo 2° de la ley N° 31812, de fecha miércoles 05 de julio de 2023; modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales. En los siguientes términos: ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] numeral 22). "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto

destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", entre otros, preceptúa lo siguiente: artículo 6.4.3. Del concejo regional o concejo municipal, tiene las siguientes obligaciones: e) Aprobar mediante acuerdo de concejo regional concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF. Artículo 6.4.4. Del consejero municipal o regidor municipal, tiene las siguientes obligaciones: b) Proponer al consejo regional o concejo municipal, a través de la Secretaría General, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0012-2026-CM-MPCH/C, de fecha 15 de enero de 2026, donde se Acordó en su Artículo Primero: APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - PAF de las Regidoras y los Regidores del CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, correspondiente al Año 2026, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, por monto el total de S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), según se detalla a continuación:

ITEM	SEC. FUNCIONAL	DETALLE	RUBRO	TOTAL DE PRESUPUESTO ASIGNADO
01	0129	SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN	S/ 260,000.00

Que, mediante documento (Exp. N° 2685), Moción de Orden al Día N° 001-FBI-2026, de fecha 23 de enero 2026, formulado por el Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien previa fundamentación de hecho y de derecho, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL ESTADIO MUNICIPAL CONDEPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS, CHUMBIVILCAS, CUSCO" con CUI N° 2524781, que tiene un presupuesto aproximado de S/. 22,100.00 (Veintidós Mil Cien con 00/100 Soles), adjuntando el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), en 03 páginas.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL ESTADIO MUNICIPAL CONDEPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS, CHUMBIVILCAS, CUSCO" con CUI N° 2524781, que tiene un presupuesto aproximado de S/. 22,100.00 (Veintidós Mil Cien con 00/100 Soles), presentado por el Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, realizar todas las acciones que corresponda para el estricto cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR Y/O NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento, debido cumplimiento y fines pertinentes, asimismo al Sr. **Regidor FROILÁN BATALLANOS IBARRA**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivo OGACy GD-MPCH/C
cc. Gerencia Municipal
cc. Ofi. G. de Planeamiento y Presupuesto
cc. Oficina General de Administración
cc. **Reg. FROILÁN BATALLANOS IBARRA**
cc. Oficina de Tecnologías de Información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA